PDF Eraser Free

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CASTELLÓN
REGISTRO DE SALIDA
31/05/2018 - 12:30
S/12-001947/18

ORGANISME ESTATAL INSPECCIÓ DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL DE CASTELLÓ
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN

OFICIO/OFICI

CSD/Avm

OS :12/0000754/18

FECHA : 29 de mayo de 2018

ASUNTO: CONTESTACION DENUNCIA

D. RICARDO MACIÁN MONLEÓN

CALLE FONTANARES, 51 – 1º
46014 - VALENCIA

En contestación a la denuncia formulada por Ud., a continuación, se transcribe el informe de las actuaciones efectuadas por la funcionaria actuante.

LA JEFA DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CASTELLÓN

PILAR FUENTES LLOPICO

En relación con la denuncia presentada contra la empresa de referencia por incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo ocupados por los vigilantes de seguridad que restan servicios en la estación de Caudiel (Castellón), la inspectora actuante informa:

Se inicia actuación inspectora girando visita de inspección siendo las 12:50 horas del día 20/04/2018 en la Estación de Caudiel, comprobándose que los edificios de servicios propios de la estación con el anagrama de ADIF se encuentran cerrados mediante cerramientos metálicos y candados de seguridad; así mismo una caseta ligeramente desplazada del entorno de la estación tiene los accesos clausurados mediante los mismos cerramientos metálicos.

En el momento de efectuarse la visita en el centro de trabajo no se encuentra presente ningún vigilante.

Se procede a citar a la empresa, requiriendo la documentación laboral y de prevención de riesgos laborales, compareciendo el día 10/05/2018, Pedro Inspector de Servicios que aporta parte de la documentación laboral requerida:

-Documentos de cotización TC1 y TC2

-Evaluación de Riesgos de fecha 25/01/2017/Planificación de la actividad preventiva de fecha 19/07/2017.

-Formación de los trabajadores en materia preventiva.

-Vigilancia de la salud

-Cuadrantes de Servicios y Calendario Laboral 2018-05-28

De la documentación requerida no aporta: Plan de Emergencia y Evacuación ni justificantes de entrega de Equipos de Protección Individual.

En el curso de la entrevista mantenida con Pedro se comprueba que:

CORREO ELECTRÓNICO/WEB | CORREU ELECTRÒNIC/WEB
itcastellon@meyss.es
E03756003
www.meyss.es/itss

Avda. Dr. Clara, nº 40
12002 – CASTELLÓN
TEL.: 964 – 25.00.02
FAX: 964 – 20.73.77

PDF Eraser Free

Los vigilantes que prestan servicios en la Estación de Caudiel son:

- ANTONIO RAFAEL
- EMILIO MANUEL.

Los trabajadores ANTONIO; JOSE VICNETE; RAÚL, han prestado servicios en el centro de trabajo para cubrir jornadas algunos domingos.

El horario de trabajo de los trabajadores citados se inicia a las 19:00 horas partiendo de la estación de fuente de San Luis (Valencia), desplazándose a la estación de Caudiel donde inician la vigilancia hasta las 07:35, salvo los viernes que se finaliza el servicio a las 10:30 horas.

En el centro de trabajo y en los horarios expuestos, un único vigilante sin arma, ejerce las funciones de seguridad y vigilancia de las unidades de circulación de RENFE tanto en los trayectos como cuando los convoyes se encuentran inmovilizadas en la estación durante la noche, para evitar la comisión de actos delictivos sobre las unidades de transporte, fundamentalmente por la acción de grafiteros.

Durante la visita de inspección al centro de trabajo se pudo comprobar que la Estación de Caudiel en la que se produce la prestación de servicios se encuentra apartada del caso urbano rodeada de zona boscosa y poco transitada incluso de día.

En las condiciones descritas cualquier incidencia que sufra el trabajador bien fortuita o bien por agresión de terceros carece de protección.

El Inspector de Servicios, Sr. Tejedor manifiesta que los trabajadores disponen de un localizador GPS y sistema de aviso al Centro de Avisos de RENFE.

Del examen de la documentación aportada en la comparecencia, se comprueba que:

La Evaluación de Riesgos de fecha 25 de enero de 2016, describe: Apartado **3.3 Vigilante en estaciones de tren. *Descripción del puesto de trabajo:*** Realizan tareas de vigilancia y control en las estaciones de tren con el fin de mantener el orden y proteger del robo y vandalismo. El servicio lo realizan sin arma en horario de mañana, tarde y noche.

En el apartado ***Valoración de los riesgos identificados.*** **Riesgos psicosociales,** consta:

Violencia/relaciones personales. **Origen:** Situaciones de violencia general. **Estado:** Mejorable.

Trabajos en solitario. **Origen:** Inherente a la tarea. **Estado:** Mejorable.

Examinadas las ***Medidas preventivas.*** **Violencia/relaciones personales:** *Situaciones de violencia en general,* se propone:

*Para la prevención de situaciones conflictivas con uso de violencia (incluyendo la agresión física y las conductas verbales o físicas amenazantes o intimidatorias) se deberán tener en cuenta las medidas siguientes adaptadas al contexto de empresa:

-Creación de una política y protocolos de actuación por parte de la empresa donde se recojan aspectos importantes a tener en cuenta en caso de violencia por parte de terceras personas.

-Realización de un programa de formación en torno a la violencia en el lugar de trabajo: Gestión en el uso de habilidades interpersonales, resolución de conflictos, prácticas de trabajo seguras, etc.

Para el riesgo evaluado de Trabajos en solitario, no se prevé ***Medida preventiva*** alguna.

Como se ha hecho constar ambos riesgos se consideran "mejorables" en la evaluación de riesgos de 2016 sin que la empresa haya adoptado las medidas preventivas en el primer caso y sin prever ninguna medida preventiva en el segundo caso.

PDF Eraser Free

En la citación remitida a la empresa, se requería el Plan de emergencias y Evacuación del centro de trabajo visitado, Estación de Caudiel, documento que no ha sido aportado por la empresa, por lo que se comprueba que carece de un plan de auxilio y evacuación del trabajador que presta servicios en solitario, en horario nocturno y en un paraje aislado.

Según lo expuesto, se ha constatado que la empresa de referencia:

-No garantiza la seguridad y salud de los trabajadores que prestan servicios en el centro de trabajo, Estación de Caudiel, en todos los aspectos relacionados con el trabajo, mediante la integración de la prevención y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y salud.

-La Evaluación de Riesgos no prevé medidas de acción preventiva para todos los riesgos evaluados.

-Carece de un Plan de Emergencia que analice las situaciones de emergencia y que prevea la adopción de medidas de primeros auxilios y evacuación de los trabajadores.

Los hechos expuestos constituyen infracción laboral sancionable por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.2; 15.1; 16.2 y 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE del 10 de noviembre).

En cuanto a las condiciones materiales del centro de trabajo, se comprueba que siendo inaccesibles las instalaciones ubicadas en el centro de trabajo de titularidad de ADIF, el centro de trabajo carece de servicios higiénicos y de habitáculo para la protección de los trabajadores frente a bajas temperaturas teniendo en cuenta que, según los turnos de trabajo declarados por la empresa, la jornada de cada trabajador es de 12 horas de lunes a domingo y de 15 horas los viernes.

Este hecho constituye infracción laboral sancionable por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º y 9º en relación con el ANEXO V. **Servicios higiénicos y locales de descanso** del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23).

Todas las infracciones constatadas están tipificadas como graves por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionables desde 2.046 hasta 8.195 euros.

Según lo expuesto, se procede a requerir a la empresa para que en el plazo máximo de un mes proceda al cumplimiento de las normas que se citan en el presente informe.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL • CASTELLON

CARMEN SACO DULANTO

CORREO ELECTRÓNICO/WEB | CORREU ELECTRÒNIC/WEB
itcastellon@meyss.es
E03756003
www.meyss.es/itss

Avda. Dr. Clara, nº 40
12002 – CASTELLÓN
TEL.: 964 – 25.00.02
FAX: 964 – 20.73.77